

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

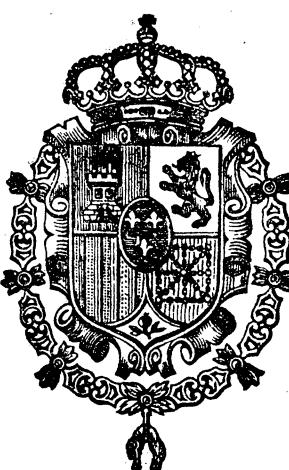
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.		
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre....	20 »
Posesiones de África.	Un trimestre....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 50 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

HACIENDA.—Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para contratar el suministro de papel blanco continuo para timbres engomados de todas clases.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Nombramiento de Tribunales de

oposiciones á Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Bilbao.—La Estrella.—Banco de España (sucur-

sal de Oviedo).—Banco Hipotecario de España.—Círculo de la Constancia de Cuenca.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 188 del Código de Comercio.

Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 22 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para timbres engomados de todas clases, necesarios para el servicio de este establecimiento durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días y en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 9 de Mayo de 1905.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., fecha, ó en el Boletín oficial de esta provincia núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, nueve mil seiscientas resmas de papel blanco continuo de diferentes tamaños, y un treinta y tres por ciento de dicha cantidad que como máximo puede pedirse en los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por los precios siguientes:

Seiscientas resmas de tamaño grande, á pesetas céntimos (en letra) cada una: en total, pesetas céntimos (en letra).

Tres mil seiscientas tamaño mediano, á pesetas céntimos (en letra) cada una: en total, pesetas céntimos (en letra).

Cinco mil cuatrocientas tamaño pequeño, á pesetas céntimos (en letra) cada una: en total, pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) S-709

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Este Rectorado, de conformidad con lo preceptuado por el Consejo universitario, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido á bien nombrar los siguientes Tribunales para la práctica de los ejercicios de oposiciones á Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden de 28 de Abril último, publicada en la GACETA de 1.º del actual.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Albaída.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 26 del actual, y previa instrucción de los oportunos expedientes, declaró prófugos para todos los efectos legales, é incursos en la penalidad establecida en el capítulo II de la vigente ley de Reemplazo, á Juan Julian Todolí Pérez, hijo de José y Dolores; Vicente Tormo Galbis ó Tormo Tormo, de Vicente y Asunción; Estanislao de la Asunción, de padres desconocidos; Isidro de la Asunción, de padres desconocidos; Juan Bautista Albert Soler, de Francisco y Joaquina; José María Gil Cerdá, de José y Josefina; y Vicente Sisternes Vidal, de Vicente y Cándida, naturales todos de esta villa, á los que se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los efectos correspondientes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y detención, ordenando en su caso la conducción á esta Alcaldía, con las seguridads consiguientes.

Albaída 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Emilio Mosoré. M-902

Alcaldía constitucional de Albatera.

Hago saber que habiendo dejado de comparecer al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual que se relacionan á continuación, así como tampoco han sido representados por persona alguna en dicho acto, cuya falta se halla justificada por los expedientes inscritos al efecto, el Ayuntamiento, en sesión de 16 de los corrientes y de conformidad á lo dispuesto en el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugos á los prenombrados mozos, condenándoles al pago de los gastos que origine su captura y conducción.

Por tanto, ruego á las Autoridades de todos los órdenes se sirvan gestionar el paradero de tales prófugos, y caso de ser habidos los conduzcan á disposición de esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Albatera 19 de Abril de 1905.—Andrés Box.

Alcaldía constitucional de Alhama.

D. Juan Miguel Pérez Benítez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, los mozos que con el número que les ha cabido en suerte se expresan á continuación, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados los han declarado prófugos esta Corporación municipal.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo, por tanto, á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Alhama 12 de Abril de 1905.—Juan M. Pérez.

Nombre de los mozos.

Adriano Francisco de Paula Abascal Expósito, Manuel Morales Fernández, José Márquez Prados, Frolán Mateo Martín Expósito, Juan Martín Penla, José Pérez Muñoz, José Frias Ramos, Juan Martín Quesada, Miguel Maestre Quesada, Juan de Dios Megías Fernández, Antonio Martín Espejo, Jacinto Rafael Lino Martín Expósito, Manuel Guerra Expósito, Jose María Sánchez Hinosa, Miguel Rubio Ortega, Carlos Benítez Castillo, Gabriel Morón Trescastro, Enrique Sánchez Molina. M-905

Alcaldía constitucional de Algeciras.

Encontrándose ausente en ignorado paradero los mozos del actual reemplazo, que á continuación se expresan, así como el de sus familias, se hace público por medio del presente á fin de averiguar el paradero de los mismos ó justificar su ausencia, á cuyo efecto se encarga á los Sres. Alcaldes prácticos quienes las oportunas diligencias encauzadas á dicho objeto, y de conocerse su residencia lo participen á esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

Francisco Husmar Rojas, hijo de Trinidad; José Muñoz, de Francisco Muñoz Borrell; Miguel Jorrodona García, de

Miguel y Josefa; Isidoro Auliva Rodríguez, de Manuel y Dolores; José Molina Toribio, de D. Francisco y Doña Regina; Rafael Galiño Mesa, de Ricardo y Josefa; José Beras Lobo, de Diego y Rafaela; Manuel González Bernal, de Salvador y María; Angel, de padres desconocidos; Cristóbal Ponce de León y Telles, de Antonio y Encarnación; Juan Torres Perea, de Antonio y María; Ramón López Ríos, de Ramón e Isabel; Francisco Moreno Calzada, de Juan y María; José Hernández Ruiz, de Ricardo y María; Juan Moreno Guerra, de Ildefonso y Dolores; Fernando Martín, de María Martín Fernández; Miguel González Sevilla, de José y Teresa; Ramón González Blanco, de Beatriz; Juan Portillo Nevado, de Manuel y Francisca; Juan Pérez Reugel, de Juan y Gaspara; Miguel Morán Bravo, de Gregorio y Agustina; Isidro Telles, de Isidoro Telles Ortega; Manuel García, de José García; Diego Calvera Marchante, de Diego y María; Isidoro, de padres desconocidos; José Ruiz, de Rosendo y María; Salvador García Carrasco, de Salvador e Isabel; Miguel Pérez Contillo, de Miguel y Sofía; José Aranda Rueda, de Eduardo y Antonia; Juan Perea Barranco, de Juan y Joaquina; José López Martínez, de Nicolás y María; Manuel Arenas Fuentes, de José y Teresa; Aurelio Moreno Rebollo, de Bartolomé y Josefa; José Domínguez Domínguez, de Francisco y Francisca; Antonio Andrades, de María Andrade; Francisco Sánchez Rodep, de Francisco y María; Manuel Maresco Gómez, de Ildefonso y María; Manuel Puch Domínguez, de José y María; Ricardo Posada Benítez, de Isabel; Antonio Sastre Tirado, de José; Diego Ruiz González, de Francisca; Juan Calvente Sánchez, de Salvador Calvente; José Ruiz Cárdenas, de Gerardo y Ana; Antonio Suárez González, de Ramón y Francisca; Rafael Ponce Bonilla, de Francisco y Rafaela; José González Santos, de José y María; Félix Muñiz Díaz, de Francisco y Ana; Antonio Melgar Roca, de Antonio y Margarita; Antonio Mondéjar Najarro, de Tomás y Antonia; Francisco Díaz Cerro, de Enrique y Ana; Antonio Gago Aguilar, de Pedro y Manuela; Baldomero Sabino Cañamaque, de Francisco y Francisca; José Delgado, de Josefina Delgado Franco; Pascual Herrera López, de Manuel y Ana; Antonio Oro González, de Pedro y Teresa; Miguel López Moreno, de Francisco y María; José Sánchez González, de Luis y María.

Algeciras á 8 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, Manuel García.—El Secretario, Antonio González. M—906

Ayuntamiento constitucional de Aliseda.

El Ayuntamiento con cuya Presidencia me honra, en sesión ordinaria de nueve del actual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la vigente ley de Reclutamiento, y por el resultado que ofrecen los respectivos expedientes individuales instruidos al efecto, acordó declarar prófugos a los mozos números 2 del sorteo, Arturo Simeón Serrano Aguirre, hijo de Enrique y Manuela; y 24 del mismo, Gregorio Díaz Ramírez, hijo de Antonio e Isabel, correspondientes al reemplazo del año actual, por no haber concursado uno y otro al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada en este Ayuntamiento el 5 de Marzo anterior, á pesar de las citaciones practicadas en forma, que se publican en el Boletín oficial de Cáceres y GACETA DE MADRID de 22 y 28 de Febrero respectivamente del año corriente.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas diligencias en la busca, captura y conducción de los mismos á esta Alcaldía, con las seguridades convenientes si fueren habidos, á fin de dar el debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 113 de mentada ley.

Aliseda 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Patricio Liberal. Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, José Muñoz Merino. M—907

Ayuntamiento constitucional de Almenar.

No habiendo comparecido los mozos Federico Jovellar Sueiro, Enrique Barrabés Martí, números 9 y 19, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citados en legal forma, con arreglo á la ley, hanse instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena de gastos, de conformidad con las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión provincial; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los prófugos de referencia.

Almenar 11 de Abril de 1905.—El Alcalde, J. Bañeres.

M—908

Ayuntamiento constitucional de Almodóvar del Campo.

D. Benigno Correal y Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Donato Cipriano Castillo Peralta, hijo de Cipriano y Victoriana, número 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley, y por sus resultados ha sido declarado prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ponerlo á disposición de la Comisión mixta; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del expresado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta.

No se consignan las señas del prófugo por ser desconocidas.

Almodóvar del Campo 16 de Abril de 1905.—Benigno Correal.

M—909

Ayuntamiento constitucional de Arenas de San Pedro.

No habiendo comparecido el mozo Bonifacio Chamorro Luís, núm. 19 del sorteo de 1904, al acto de la revisión y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Arenas de San Pedro 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Carabia.

M—810

Ayuntamiento constitucional de Arteijo.

En virtud de expediente instruido al efecto á consecuencia de excepción legal alegada por Ramón Lista López, mozo número 37 del reemplazo del corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, declaró que había motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorando paradero desde hace más de diez años de los hermanos de dicho mozo, José y Antonio Lista López, hijos de José y Francisca, naturales de la parroquia de Loureda, en este distrito, de treinta y seis y treinta y dos años de edad respectivamente, color moreno, ignorándose las demás señas personales y el punto donde residan.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en el art. 69 del reglamento.

Arteijo 24 de Abril de 1905.—El Alcalde en funciones, Antonio Sande.

M—911

Ayuntamiento constitucional de Astorga.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Leandro Valle Macías Expósito, Miguel Franco Valdés, Esteban Pérez Expósito, Mateo Valle Expósito y Juan Bautista Rodríguez Fernández, números 14, 16, 23, 28 y 35 del actual reemplazo, cuyos paraderos se ignoran, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se interesa la busca y captura de referidos mozos y su conducción á esta Alcaldía, si fuesen habidos, á los efectos previstos en los artículos 113 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Astorga 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Luengo.

M—912

Ayuntamiento constitucional de Berja.

D. Francisco Lupián Lupián, Alcalde Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo último y plazos que se le concedieron los mozos del presente reemplazo, cuyos nombres y circunstancias se expresan á continuación, así como tampoco persona que les representara, la referida Corporación ha acordado declararlos soldados y que se les instruya los correspondientes expedientes de prófugos.

En su consecuencia, se les cita por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Municipio antes del día señalado para el ingreso en la Caja de reclutas, que tendrá lugar el 24 del corriente; en la inteligencia que de no verificarse serán declarados prófugos.

Berja 6 de Abril de 1905.—Francisco Lupián.—Por su mandado, Pablo Campos, Secretario.

Mozos á que se refiere el precedente anuncio.

Francisco Soto López, hijo de Francisco y Antonia.—Santiago Fernández Benavente, de Santiago y Josefa.—José Gómez Gómez, de Jose María y Dolores.—Tesifón Morales Domínguez, de Antonio y Soledad.—Francisco Jiménez González, de José y Mercedes.—Antonio Rincón Vázquez, de Joaquín y Angustias.—Gabriel Rubio Hernández, de Gabriel e Isabel.—Agustín Fuentes Herrera, de Agustín y Dolores.—Antonio Fernández Galdeano, de Cristóbal y Ana.—José María Caparrós Ibáñez, de Francisco y María. M—913

Ayuntamiento constitucional de Borja.

Cumplidos todos los trámites legales á virtud de la falta de comparecencia de Alvaro de San José Cánovas, hijo de padres desconocidos, bautizado en esta ciudad, el 18 de Febrero de 1885, y núm. 10 del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en los días 5, 19 y 26 de Marzo próximo pasado, el Ayuntamiento de mi Presidencia le ha declarado prófugo, y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que sin perdida de tiempo comparezca ante mi Autoridad á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez suplico á todas las Autoridades, ruego y encargo á los agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo nombrado, poniéndole á mi disposición ó á las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

Borja 16 de Abril de 1905.—El Alcalde, Rafael Nogués.—De su orden, Cayetano Martínez, Secretario.

M—914

Ayuntamiento constitucional de Carabaña.

No habiendo comparecido el mozo José Ordóñez Fernández, hijo de D. José y Doña Josefa, núm. 13 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la misma, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Madrid; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento estricto de las leyes, suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta antes expresada.

Carabaña 17 de Abril de 1905.—Dámaso Carmena.

M—915

Ayuntamiento constitucional de Carboneros.

D. Francisco Fuentes Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Demetrio Orón Cardona, hijo de Vicente y de Josefa, núm. 20 del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad á lo prevenido en el capítulo 11 de la ley de Reemplazo de 21 de Agosto de 1893, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentado á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Cheste 17 Abril de 1905.—Pedro Viadel.

M—920

Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

D. Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo José Castro Bermúdez, núm. 21 del sorteo de este año, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Narcisa, todos ellos de ignorado paradero, á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, ni persona alguna en su nombre á exponer las causas que se le impidieran, no obstante haber sido citado por medio de anuncios publicados en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ha sido declarado prófugo por la Superioridad, y por ello se ha instruido el oportuno expediente de tal, y en su virtud se cita, llama y emplaza á referido mozo José Castro Bermúdez por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en esta Alcaldía para ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, sus agentes y puestos de la Guardia civil ordenen la busca y captura de indicado sujeto, y siendo habido ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Carrion de los Condes 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

M—917

Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

No habiendo comparecido los mozos Celestino Nuño Bobes, hijo de Saturnino y Rafaela, núm. 6 del sorteo; Víctor Delgado Martín, de Luis y Saturnina, núm. 25; Marcelino José Hernández Doce, de José y Dolores, núm. 31, y Triniada Benito Veralt, de D. Enrique y Doña Joaquina, núm. 34 del mismo sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Colmenar Viejo á 11 de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Sáez.

M—919

Ayuntamiento constitucional de Crevillente.

D. Francisco Lledó Quesada, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que habiendo sido declarados prófugos por la falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, llevado á efecto por esta Corporación municipal el día 5 de Marzo último, á pesar de haber sido citados en forma, los mozos del actual reemplazo José Fajardo Martínez, hijo de José y Asunción, y Bautista Adsuar Gallardo, de Pedro y María, números 3 y 74 del sorteo, respectivamente, de veinte años de edad, solteros, de esta naturaleza, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de los expresados prófugos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante.

Crevillente 13 de Abril de 1905.—Francisco Lledó.

M—918

Ayuntamiento constitucional de Cheste.

Ayuntamiento constitucional de Falces.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos procedentes del reemplazo del año actual, Pelegrín Reta Tarralqui, hijo de Gregorio y de Felicia; Anastasio Lagunas Erdozain, de Celestino y de Lorenzo; Gregorio Torres Rodeles, de Leandro y de Leonor; números 17, 18 y 37 respectivamente del sorteo, se les ha instruido los oportunos expedientes, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento, y por lo que de los mismos resulta, la Corporación municipal los ha declarado prófugos, con las consiguientes responsabilidades legales.

Na tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser presentados al señor Jefe de la Zona de Reclutamiento de Pamplona; apercibido de que en caso contrario se les tratará con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los citados prófugos á este Municipio, ó su presentación al expresado Sr. Jefe de la Zona mencionada.

Falces (Navarra) 12 de Abril de 1905.—El Alcalde.

M—992

Alcaldía constitucional de Getafe.

D. Feliciano Martín Pereyra, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Celedonio Blas Gutierrez, hijo de Eusebio y de Luciana, núm. 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Dado en Getafe á 13 de Abril de 1905.—Feliciano Martín Pereyra.—De su orden, Felipe de Francisco. M—923

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos números 30, 32, 39, 49, 61, 63, 81, 86, 91 y 107 del sorteo de esta capital para el reemplazo del presente año, Angel Martínez Leiva, Félix Victoriano Hermida Manzano, Emilio Isidoro Barbacid de la Fuente, Joaquín García Pérez, Evaristo Santiago Rodríguez, Luis Gonzaga Pavía Vaillant, Federico Calzada Bocio, Isidro Escarpa Sanz, Vicente Olmedo Saltarelly y Rufino San Martín Cárdenas, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, rogando á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar á sus dependientes procedan á la busca y captura de los referidos mozos y disponer sean conducidos caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Alcaldía.

Guadalajara 18 de Abril de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda. M—924

Ayuntamiento constitucional de Laguardia (Álava).

Instruído en este Ayuntamiento, á instancia de Doña Trinidad Raigosa y Telache, madre del mozo del actual reemplazo Nicolás Miguel Hermosilla y Raigosa, el oportuno expediente, en la forma prevenida por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, á fin de acreditar la ausencia de su marido Guillermo Hermosilla y González, que se ausentó de esta villa desde hace más de diez y seis años, desde cuya fecha se ignora su paradero, y acreditado que ha sido en el mismo, se cita al referido Guillermo Hermosilla, de cincuenta y nueve años de edad, profesor jornalero del campo, natural de Grisaleña, provincia de Burgos, de estatura baja, color bueno, nariz larga, ojos negros, pelo castaño, barba poca, sin que haya podido apartarse más señas al expediente, para que comparezca á exponer lo que crea conveniente á su derecho; pues de no hacerlo se le tendrá por conforme con la resolución dictada en dicho expediente.

Laguardia 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Briones. M—925

No habiendo comparecido los mozos números 6, 13, 14, 21 y 25 del sorteo del año actual, hijos de Juan y Narcisa, Gabriel y Manuela, Vicente y Cesarea, Mariano y Claudia y Francisco e Isabel, llamados Teodoro San Vicente Rodríguez, Alejandro Santos Sáenz, Federico Salcedo Sáenz, Benito San Pedro Landa y Salvador Martínez Labordeta, al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los correspondientes expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por ello ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los cinco mencionados prófugos, ó su presentación ante dicha Comisión mixta de Reclutamiento de Álava.

Laguardia 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Briones.—Por su mandado, el Secretario Anastasio Jiménez. M—926

Ayuntamiento constitucional de Liria.

D. Eduardo Daud Solano, Alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Liria.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes, por falta de presentación á las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, se ha servido declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan del año actual.

Por lo tanto, y para cumplir con las disposiciones legales

vigentes, les cito de inmediata presentación, y á las Autoridades y sus agentes les ruego y encargo procedan á la detención de los citados, conduciéndoles á mi presencia para continuadamente mandarlos á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Liria 14 de Abril de 1905.—Eduardo Daud.—Por su mandado, el Secretario interino, Juan Loprosa.

Mozos que se citan.

Juan Bautista Juster Collado, hijo de Isidro y Juana; Jaime de la Asunción, de padres desconocidos; Mateo de la Asunción, de padres desconocidos; Miguel María Jesús Civera y Bayarri, de Mateo y Concepción; Matías Antonio de la Asunción, de padres desconocidos. M—927

Ayuntamiento constitucional de Madrid.**Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.**

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde del expresidente distrito.

Hago saber que no habiendo concurrido al acto de la talla y reconocimiento el mozo Rufino Martínez, hijo de Néstor y de María, natural de Sesamo, provincia de León, que nació en 1.º de Marzo de 1871, de oficio cerrajero, al establecerse en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, en los días en que tuvo lugar la clasificación de soldados, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, de conformidad a lo preceptuado en el capítulo II de la ley de Reclutamiento.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser presentado á la Excmo. Comisión mixta; apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa. M—928

Ayuntamiento constitucional de Mairena del Alcor.

D. Manuel Jiménez Florindo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el mozo núm. 46 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Juan José Palacios Varela, hijo natural de María Palacios Varela, de esta naturaleza, de veinte años y un mes, cuyas señas personales se ignoran, á quien, previa instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia le declaró prófugo en sesión del día 5 del corriente mes, é incursos en la penalidad que establece el capítulo II de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Mairena del Alcor 10 de Abril de 1905.—M. Jiménez.—Por su mandado, el Secretario, José Rodríguez de Torres. M—929

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

D. Carlos Gil Perrín, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan; ruego á todas las Autoridades procedan por todos los medios que tengan á su alcance á la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición, á fin de que respondan á los cargos que contra los mismos existen en los respectivos expedientes.

Medina del Campo á 22 de Abril de 1905.—Carlos Gil.

Mozos que se citan.

Dimitiliano Gude Herrero, hijo de Miguel y Guillermo; Regino Cuesta López, de Juan Antonio y Joaquina; Faustino Pérez, de Josefina; Florentino González Salazar, de Pedro y Jesusa. M—930

Alcaldía constitucional de Mollina.

D. Francisco Ordóñez Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, para ser presentados ante la Comisión mixta de esta provincia, á los mozos del actual reemplazo que se relacionan, los cuales, previa formación de expedientes, fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento é incursos en la penalidad que establece el capítulo II de la vigente ley de Reemplazo.

Y al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de los mismos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Mozos que se citan.

Francisco Cano Vegas, hijo de José y Dolores; Rafael María de la Oliva, de padres desconocidos; José Cano Gómez, de Antonio y Antonia; Francisco Zurita Galindo, de Antonio y Rosalia. Mollina 5 de Abril de 1905.—Francisco Ordóñez. M—931

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Harrillo, natural y vecino de Villamartín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la Audiencia provincial de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo y homicidio; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 22 de Abril de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—4999

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Gaspar de Silva, en nombre de Doña Elvira Alejandra Pastora Suárez Pola y Rivero, juicio de testamentaria por fallecimiento de D. Fructuoso Suárez Pola, vecino que fué de Consolación del Sur, provincia de Pinar del Río (Isla de Cuba), cuyo juicio se hubo por preventivo en providencia de veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno, y seguidamente que fué por todos sus trámites, se practicaron y presentaron al Juzgado por los contadores nombrados al efecto D. Cesáreo de Silva Inclán y D. Casimiro Solís Rodríguez, Abogados y vecinos de esta villa, las operaciones divisorias de los bienes que constituyen la herencia de dicho causante. En el expresado juicio figura como heredera, entre otros, Doña Josefina Suárez Pola, hija del D. Fructuoso, la cual, desde la incoación de aquél, fué considerada como ausente en ignorado paradero, razón por la que ha venido representándola durante la tramitación del asunto el señor representante del Ministerio fiscal, ademas de haber sido citada á medio de edictos en la forma que la ley previene; pero habiéndose averiguado que la Doña Josefina ha fallecido, he dictado en el repetido juicio, á instancia de la parte promovida del mismo, una providencia, que literalmente dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Castán. Avilés veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito, y en su vista, expidíanse edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, haciendo saber la existencia y tramitación de este juicio de testamentaria á Doña María Virginia, Doña Rosa Francisca, D. Benito Francisco y D. Joaquín Alvarez y Suárez, que según resulta de autos son hijos de la heredera Doña Josefina Suárez Pola, difunta, ó á su representante legal, así como á cualquiera otra persona que se crea sucesor ó causahabiente de la Doña Josefina, citándoles para que dentro del término de ocho días comparezcan en este juicio y examinen las operaciones particionales presentadas en el mismo por los contadores D. Cesáreo de Silva y D. Casimiro Solís y referentes al haber del causante D. Fructuoso Suárez Pola, y se opongan á ellas si así les conviene hacerlo; y sin este perjuicio, entiéndanse las diligencias con el señor representante del Ministerio fiscal, en nombre de los mencionados hijos de Doña Josefina, toda vez que ignora su paradero, y en el de las demás personas que se creyeran con derecho á la sucesión de la misma, y en tal concepto, pónganse de manifiesto á dicho funcionario por el indicado término las referidas operaciones para su examen é impugnación en su caso.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Castán.—Ante mí, Trapa.»

Lo que se publica á medio del presente edicto, á los efectos acordados en la preinserta providencia.

Dado en Avilés á 29 de Abril de 1905.—Pedro Castán.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—1066

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao, Decano de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Sánchez, mayor edad, de estado casado, dependiente que fué del comerciante de esta villa D. Felipe Martínez, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar diligencias en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de parar el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Bernabé Sánchez, si fuere habido, á la expresa cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Abril de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Franco. JO—3937

BRIHUEGA

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Julián Sierra Villa, natural de Centenera, molinero, para que dentro de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por estafa en Caspueñas; advirtiéndole que de no presentarse le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policía judicial la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido sea detenido y conducido á este Juzgado y mi disposición.

Dado en Brihuega á 3 de Abril de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado. JO—3985

CARBALLO

D. Constantino Gundín Lema, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuación, con objeto de que dentro del término de nueve días, á contar del siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este J

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de D. José María Herreros se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Sánchez Sánchez, de veinticinco años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Cartagena, vecino de La Unión, en la calle de los Gitanos, y de profesión jornalero, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación y requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 17 de Abril de 1905.—Eduardo Chávez y Sola.—El actuario, José María Hernández. JO—3938

CASTUERA

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y por hallarse comprendido en el primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid y Zaragoza y á Alcántara, Manuel Pérez Archa, de diez y nueve años, soltero, panadero, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle de San Julián, núm. 13; y Juan Luis Monje Carrillo, de diez y ocho años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de la misma población, en calle Monsalve, núm. 33, hijo de Faustino y de Isabel, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Castuera á 18 de Abril de 1905.—Enrique Castellano.—El Escribano, Francisco López. JO—3902

COÍN

D. Federico Frenller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 31 de Marzo anterior al 1.º del actual fué sustraída una jumenta pelo ruivo oscuro, con una cicatriz en la punta del rabo, de edad tres años, perteneciente á Fernando Enaya Moreno, vecino de Monda, del sitio conocido por el corral de Marcogenia, partido de Alpujata, término de dicha villa, donde la tenía pastando, sin que se tenga noticia del paradero de referida burra.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de la jumenta reseñada, remitiéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Coín á 17 de Abril de 1905.—Federico Frenller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—3966

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito y llamo á Juan Palacios Abalos, natural de Antequera, vecino que fué de Granada, hijo de Francisco y Rosario, casado, de treinta y ocho años, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugó desde la estación férrea de Córdoba á la cárcel de dicha ciudad en ocasión de ser conducido por una pareja de la Guardia civil, procedente de Ocaña, donde se hallaba extinguiendo condena, siendo sus señas: pelo y cejas negros, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro y 680 milímetros, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á las Autoridades civiles, militares e individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar de Málaga á 15 de Abril de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Antonio Andarias. JO—3967

CORCUBIÓN

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago público que Jesús María Anido Vidal, de unos cuarenta y tres años de edad, natural de Javiña, término municipal de Camariñas, en este partido, hijo de José y de María, falleció en el Hospital civil de Portugalete (Bilbao), en 17 de Agosto último, sin haber otorgado testamento, y llamo á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de cuatro meses, que empezarán á contarse al siguiente día del en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, pues así lo acordé en providencia de hoy, y en expediente que de oficio se tramita á petición de la Autoridad militar de Marina de la referida villa de Portugalete, sobre declaración de herederos ab intestato de Jesús María Anido.

Dado en Corcubión á 1.º de Mayo de 1905.—R. Cayetano Vázquez.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JC—211

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instructor de esta villa y su partido.

Por la presente llamo al procesado José García Torreiro, de diez y nueve años, soltero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Osón, y vecino de Vimicurso, sin instrucción, para que en el término de quince días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento, é indagado en el sumario núm. 1.º del actual año que se le sigue sobr' disparo de arma de fuego, pues así lo acordé en providencia de hoy; previniéndole que si dejara de presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez, ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Corcubión á 17 de Abril de 1905.—Ramón Cayetano Vázquez.—El Escribano, José Trillo. JO—3969

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado José López Rodas, alias Pepe Campero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de dos caballerías á D. Antonio Ortiz, de la finca de Gordejuela, de este término; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 5 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito y llamo por término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á una mujer llamada Julia Vacas, que estuvo amancebada con Antonio Merino Moreno, alias Cojo Merino, viviendo en la casa núm. 8, calle Regina, de esta ciudad, en el mes de Junio del año anterior, á fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, para notificarle el auto de procesamiento y demás que proceda en el sumario que contra la misma y el Antonio Merino se sigue por estafa de varias prendas á Aurora Osuna Gabato; previniéndole que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicha mujer, conduciéndola si fuese habida á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á 15 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—3968

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo, al parecer herrero, que con un cincel y un martillo estuvo golpeando la tapa del pozo negro que existe en la calle de San Francisco, correspondiente a la casa núm. 38, hasta dejarla completamente suelta, sustrayéndola después, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de dicha tapa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan á la busca del individuo y tapa referidos, conduciéndolos, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 15 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—3903

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Echezarraga y Gorostiaga, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Denia, de profesión labrador, vecino de Denia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirla la correspondiente declaración de inquirir en causa que se le instruye por hurto de árboles; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Domingo Echezarraga y Gorostiaga, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 15 de Febrero de 1905.—Isidro de Castejón.—Ante mí, José de Aratio. JO—3905

ESTELLA

D. Eladio de Urdangarín y Irizar, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Valentín Vergara y Aizcorbe, hijo de Isidro y Manuela, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Oteiza, el cual es de estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos pequeños y un poco de mal mirar; vista blusa negra, pantalón y boina azules, alpargatas blancas cerradas y camisa de color con rayas encarnadas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 17 de Abril de 1905.—Eladio de Urdangarín.—Por mandado de S. S., León Diaz. JO—3970

ESTEPONA

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Manuel Jiménez Bravo, natural y vecino de Casares, hijo de Cristóbal y María, casado, de campo, de cuarenta y seis años de edad, para que se persone ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye contra él mismo sobre muerte de su hijo Cristóbal Jiménez Ortiz; prevenido que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido, y habido que sea

ponerle en la cárcel á disposición de este Juzgado, como autor del delito de parricidio.

Dado en Estepona á 14 de Abril de 1905.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Jiménez. JO—3971

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente de costas, procedente de causa seguida contra Cristóbal de los Santos Cortés y Fernando Hernández Acosta y otros, de oficio gitanos, vecinos de Puebla del Maestre, por robo de caballerías, sobre honorarios devengados por el Abogado y Procurador de dichos procesados; he acordado en dicho expediente citar por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á abonar las costas que se les reclaman; apercibidos que de no comparecer se procederá á hacerlas efectivas en los bienes que les fueron embargados.

Dado en Fuente de Cantos á 17 de Abril de 1905.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín. JO—3973

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente de costas causadas en la causa seguida contra José Seguera Oliva, vecino de Monesterio, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á hacer efectivas mencionadas costas; apercibido que de no verificarlo se llevarán á efecto con la venta de la casa que le fué embargada en dicha villa.

Dado en Fuente de Cantos á 19 de Abril de 1905.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín. JO—3974

GANDESA

D. Juan Clemente Bernad y Ramírez, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ana María Chea Oriol, alias de Casa Caragol, casada, sin profesión, de treinta y ocho años de edad, natural y vecina de Corbera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles de Tarragona y cumplir la condena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa seguida sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad de la expresa Ana María Chea Oriol.

Dada en Gandesa á 17 de Abril de 1905.—Juan C. Bernad. Por mandado de S. S., Licenciado José García. JO—3939

GANDÍA

En virtud de lo proveído del Sr. D. José María Salvá Pont, Juez de instrucción del partido, dictado en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad dimanante de la causa instruida en este Juzgado contra Dimas Palmer Cloquell y otros, sobre lesiones y atentado, se cita á los testigos Miguel Serra Ibáñez y Pío Horet Franco, de esta vecindad, para que comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, los días 26 y 27 de los corrientes, y diez horas de su mañana, á fin de asistir al juicio oral de la expresa causa, señalado para dichos días; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gandía 17 de Abril de 1905.—Licenciado Rafael Gil Nicolau. JO—3906

GARROVILLAS

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de Garrovillas.

Hago saber que debiendo tener lugar en el presente año la renovación de Jueces y Fiscales municipales, en cumplimiento á lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1899, se anuncia para los que se crean con derecho á dichas plazas en este partido, lo soliciten antes del día 3 de Mayo próximo venidero, á este Juzgado, acompañando los documentos necesarios.

Dado en Garrovillas á 17 de Abril de 1905.—Manuel Romero González.—El Secretario de gobierno, Damián Blanco. JO—3876

GRANOLLERS

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan identificar el cadáver de un sujeto de unos cuarenta años de edad, de color moreno, pelo negro, cejas negras, barba de dos centímetros de largo, sin cuidar, nariz regular, ojos pardos, boca regular, sin notarle ninguna seña particular, que usaba un pañuelo atado en la cabeza, color, cuadrado azul; chaqueta de lana, usada, chaleco de pana liso, figurando cuadradillo color café; pantalón de paño, usado; calzaba alpargatas y calcetines de algodón oscuros, llevaba camisa de algodón cuadradillo morado, en buen uso; encontrando en un bolsillo un cuchillo de pequeñas dimensiones, un monedero con dos piezas de diez céntimos, en otro bolsillo un pedazo de espejo, y al lado del cadáver una gorra de algodón oscura y una botella de litro con un poco de vino, sin haberle encontrado documento alguno, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por muerte de referido sujeto desconocido, que se encontró en un cubierto de Casa Camp, del término de Lea Ametlla, el día 10 del actual, y á la vez á los más próximos parientes del referido sujeto, á fin de recibirlas declaración en el expresado sumario y cumplir con lo dispuesto por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granollers á 19 de Abril de 1905.—Felipe Rey. Por su mandado, José María Freixa. JO—3975

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Morales Barragán, natural y vecino de Moubigaque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de cerdos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho individuo, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Grazalema á 18 de Abril de 1905.—Mariano Ruiz. Por mandado de S. S., Atanasio Lago. JO—3940

HELLIN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Hago saber que D. Antonio Gines Gil y Fernández, Registrador de la propiedad que fué del partido de Yeste y del de esta ciudad, cesó en su cargo, y que en el término de seis meses, contados desde la publicación del presente tercer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, pueden hacerse las reclamaciones que contra él hubiera, y semestres sucesivos, durante tres años; pues pasado dicho término se será devuelta la fianza prestada, si no hubiese reclamación alguna, conforme á lo prevenido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución.

Dado en Hellín á 15 de Abril de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, Francisco T. Kosh. JO—3977

HIJAR

D. Joaquín Bernard Gállego, Juez municipal Letrado y encargado del Juzgado de instrucción del partido de Hijar.

Hago saber que en la causa que bajo el núm. 21 de orden, correspondiente al año actual, me hallo instruyendo por el delito de estafa, á virtud de denuncia de Lorenzo Lombart Gracia, vecino de Samper de Calanda, he acordado se cite, para ser oído en aquella, al gitano que se dice llamarase Mariano ó Pedro Clavería, el cual es de estatura alta, viste pantalón y blusa azul, royo de cara, imberbe, de unos veinte años de edad y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante Juzgado en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hijar á 16 de Abril de 1905.—Joaquín Bernard.—El actuaria, Nicolás Gómez. JO—3941

HUELVA

D. Manuel Suárez Rodríguez, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por atentado contra Francisco Fortuna, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y dos años de edad, de oficio carpintero de carros, y Gaspar Verdugo, hijo de padres desconocidos, de catorce años de edad y de oficio carpintero, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 17 de Abril de 1905.—Manuel S. Rodríguez.—El actuaria, Honorio Fernández. JO—3942

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Martí Galíndez, de diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Cosme y de Josefina, que vivió en las calles de Carlos Rubio, letra C, y después en la de la Pasión, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplido efecto una diligencia acordada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno, viste americana color verde y pantalón negro; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—3984

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 21 de Marzo último en el incidente promovido por Leona Larrad y Escalada sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en expediente de declaración de presunción de muerte de su padre D. Eulogio Larrad y Blasco, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, á cuantas personas se crean con derecho á oponerse á las pretensiones de la Leona, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten en forma la demanda incidental de pobreza de dicha señora; previniéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El actuaria, Martínez. JC—208

MADRID—PALACIO

En los autos de tercera de preferencia promovidos por el Procurador D. Andrés Goitia, en nombre de Doña Marcelina Gonzalo Blas, con Doña María Valencia Centellés y los herederos de D. Eustaquio de la Cueva, se ha dictado la sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva, que, literalmente copiadas, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1905, el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una Doña Marcelina Gonzalo Blas, soltera, portera, vecina de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Andrés de Goitia y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Padilla, en concepto de demandante, y de la otra, como demandada, Doña María Valencia Centellés, de igual vecindad, pensionista, y cuyo estado no consta, y Doña Luisa de la Cueva y los demás herederos de D. Eustaquio de la Cueva y Lozano, cuyos nombres y paraderos se ignoran, y por la rebeldía de todos los demandados los estrados del Juzgado, sobre prelación de créditos,

Fallo que debo declarar y declaro que el crédito que Doña Marcelina Gonzalo Blas tiene contra Doña María Valencia Centellés, y que consta en la sentencia de remate dictada en 8 de Abril de 1899, es preferente al que por la propia Doña María se reconoció en los tres juicios verbales de 25 de Febrero de 1899 á favor de D. Bernardo de Pablo, y que hoy pertenece á los herederos de D. Eustaquio de la Cueva y Lozano, y que dicha Doña Marcelina tiene mejor derecho á cobrar de ésta, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y publicará por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en ella el dia de hoy.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—Doy fe: ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada á los demandados por su rebeldía, pongo la presente para su inserción en los periódicos oficiales, que, con el Vº Bº de S. mes, firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1905.—Vº Bº.—Alós.—El actuaria, Fernando Beltrán y Aguado. JC—212

SAN FELIU DE LLLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de reclusión definitiva, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados D. Fernando Moreu Sarriuski, D. Juan Saumell Tarrida, D. Marcos Matamala Montaña, Doña María del Remedio Pallarés y Bosch, Doña Joaquina Aufrons Tárridas, Doña Rosa Treserras-Torrent, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Feliu de Llobregat 1.º de Mayo de 1905.—Por D. Antonio Monés, José Campos. JC—213

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que habiendo renunciado el cargo de Comisario de la quiebra, en cuyo estado está declarado por auto de 18 de Octubre de 1904 el comerciante de esta plaza, D. Angel Pérez Alonso, el que venía desempeñando de Anselmo Braun Antolín, por proveído de esta fecha se ha nombrado en su lugar, como tal Comisario de esta quiebra, á D. Herminio Pedro López García, comerciante matriculado en esta ciudad y domiciliado en la calle de Macías Picavea, números 28 y 30, principal izquierda, y en su consecuencia se anuncia al público á los efectos legales; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan una manifestación de ellas por notas que entregarán al nuevo Comisario, D. Herminio Pedro López García, cuyo domicilio queda expresado; bajo la pena que de no verificarlo serán tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra, según ya se tiene anunciado en los edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fechas 28 de Octubre y 4 de Noviembre de dicho año.

Al propio tiempo también hago saber por el presente á todos los acreedores de la quiebra decretada del comerciante D. Angel Pérez Alonso, que habiendo renunciado el cargo de Síndicos los que fueron nombrados en la junta celebrada el día 2 de Diciembre del año último D. Julio Vicente González, D. Hermenegildo Gutiérrez y D. Enrique Ruflanches Soto, se ha señalado nuevamente para la junta de acreedores, en que habrán de nombrarse otros tres Síndicos por la renuncia de los expresados, el día 30 del próximo mes de Mayo, hora de las nueve de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto á fin de que concurren al acto todos los acreedores á la quiebra, ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal con los títulos ó documentos en que funden sus créditos; apercibidos que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 29 de Abril de 1905.—Adolfo Suárez. Ante mí, Luis Esteban. JC—210

Jurisdicción de Guerra.

LUGO

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Benito Domínguez Ogando por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benito Domínguez Ogando, hijo de Martín y de Teresa, natural de Congosto, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventida en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Domínguez Ogando, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes. JG—799

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Don Pereiro por no haber concurrido á la concentración preventida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Don Pereiro, hijo de José y de Antonia, natural de Rodes, provincia de Coruña, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventida en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Don Pereiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes. JG—800

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta José Blanco Tamio por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Blanco Tamio, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Portomuro, provincia de Coruña, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventida en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Blanco Tamio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes. JG—803

D. Bernardino Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Juan Campos Alcalde, por no haber concurrido á la concentración, preventiva por Real orden de 13 de Febrero último, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Campos Alcalde, hijo de Antonio y de María, vecino de Portomuro, provincia de Coruña, soltero, de veintiún años de edad, de un metro 604 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración, preventiva en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de polic

que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Adolfo Alvarez Castro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—806

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Manuel Alvarez González por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Alvarez González, hijo de Pejorto y de Benita, natural de Melis, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Alvarez González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—808

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Amancio Carreiro Carreiro por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Amancio Carreiro, hijo de José Antonio y de Filomena, natural de Banga, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Amancio Carreiro Carreiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—802

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta José Alvarez Jeara por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Alvarez Jeara, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Munden, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Jeara, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—807

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Manuel Carballo Vázquez por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Carballo Vázquez, hijo de Francisco y de Cayetana, natural de Villar, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Carballo Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—809

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta José Bravo Ramos, por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Bravo Ramos, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de La Mella, provincia de la Coruña, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Alonso Pereira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—810

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Manuel Alvarez González por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Canosa Benturón, hijo de Juan y de María, natural de Sardeneiro, provincia de la Coruña, soltero, de veintiún años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, preventa por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Camilo Alvarez Alvarez por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Dada en Lugo á 5 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—811

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Agustín Caamaño González, por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Agustín Caamaño González, hijo de Domingo y de María, natural de Carnota, provincia de Coruña, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Araujo Lorenzo por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Dada en Lugo á 17 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—797

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Julio Dopazo Vaule por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Julio Dopazo Vaule, hijo de José y de Vicenta, natural de Meliá, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Alonso Pereira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 17 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—798

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Julio Alonso Pereira, por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, dispuesta en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Julio Alonso Pereira, hijo de Juan y de Dolores, natural de Emtrimo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue

por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julio Alonso Pereira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 17 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—801

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Camilo Alvarez Alvarez por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, dispuesta en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Camilo Alvarez Alvarez, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Orense, provincia de idem, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, preventa por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Camilo Alvarez Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 17 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—805

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Antonio Araujo Lorenzo por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Araujo Lorenzo, hijo de José y de Amalia, natural de Gustey, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurredido á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, preventa en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Araujo Lorenzo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 17 de Abril de 1905.—Bienvenido Flandes.

JG—812

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Delfín Pozo Carnero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Delfín Pozo Carnero, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Casasoa, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de un metro 499 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busqueda y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 18 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—780

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Corral Domínguez.

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Abril de 1905.—José Barbón.
JG—816

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Iglesias Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Iglesias Vázquez, hijo de Benito y de Dominga, natural de Sobreira, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 710 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 19 de Abril de 1905.—José Barbón.
JG—817

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 16.584, expedido por este Banco el 22 de Marzo de 1902, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 8 de Mayo de 1905.—El Secretario, Jerónimo de Uria.
X—1068

La Estrella.

Sociedad minera anónima.

La asamblea general ordinaria tendrá lugar el 30 de Mayo, en Granada, 31, calle San Matías, á las dos de la tarde.

Los títulos deberán estar depositados con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas.

El Presidente, Lisardo González.

X—1069

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 24.612, expedido por esta sucursal en 30 de Enero de 1901 á favor de Doña María Rodríguez Menéndez, de peseñas nominales 2.500, en títulos de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 9.
Déuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,95	77,90
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,95	77,95 y 90
Idem D, de 12.500	78,25	77,95
Idem C, de 5.000	78,25	78,20 y 25
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,25	78,20 y 25
Idem A, de 500 id. id.....	78,25	78,20 y 25
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,25	78,25
En diferentes series.....	78,20	78,20 y 25
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98,95	98,90
Idem E, de 25.000 id. id.....	99,05	"
Idem D, de 12.500	99,10	"

Serie C, de 5.000 id. id.....	99,15	99,10 y 05
Idem B, de 2.500	99,15	99,05
Idem A, de 500 id. id.....	99,15	99,10 y 05
En diferentes series.....	99,15	99,10 y 99%
BANCOS Y SOCIEDADES.		
Banco de España, acciones.....	434%	433% y 432%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	406,50	406,50
Banco Hipotecario de España, idem.....	206,50	"
Idem id. id., cédulas al 4 %, 500 ptas.	102,35	102,40
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano-American, idem.....	117%	116,50
Banco Español de Crédito, idem.....	"	"

Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	936,100	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	220,500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	53,000	
Acciones del Banco de España.....	16,000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	0,000	
Idem del Banco Hispano-American.....	25,000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10,000	

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista..... 32'00 | Londres, á la vista..... 33,20

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	707,96	8,8	6,8	6,3	76	NE.....	Brisa ligera. Despejado.
6 de la mañana.....	708,53	5,5	4,2	5,6	82	N.....	Calma..... Idem.
9 de la mañana.....	709,60	14,3	9,0	6,0	49	NE.....	Casi despejado.
12 del dia.....	703,62	19,7	11,6	6,5	39	NE.....	Nuboso. Idem.
3 de la tarde.....	708,11	21,7	12,7	6,4	33	NO.....	Brisa..... Idem.
6 de la tarde.....	708,48	16,9	10,3	6,0	42	NE.....	Casi despejado. Idem.
9 de la noche.....	709,63	12,0	7,4	5,4	52	NE.....	Idem fuerte. Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		23,6					
Idem mínima.....		3,0					
Diferencia.....		20,6					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		29,2					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		62,3					
Diferencia.....		33,1					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		37,5					
Idem mínima idem.....		0,0					
Diferencia.....		37,5					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					399		
Oscilación barométrica idem (milímetros).....						1,8	
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 2,6		
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....						+	
Sol completamente despejado.....						5 h 20 m	
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....						6 h 10 m	
Total de insolación durante el día.....						11 h 30 m	

NOTA No se han recibido en este Observatorio los telegramas de los datos meteorológicos de provincias y del extranjero.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

Oscilación barométrica idem (milímetros).....

Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Sol completamente despejado.....

Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

Total de insolación durante el día.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

Oscilación barométrica idem (milímetros).....

Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Sol completamente despejado.....

Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

Total de insolación durante el día.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

Oscilación barométrica idem (milímetros).....

Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Sol completamente despejado.....

Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

Total de insolación durante el día.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

Oscilación barométrica idem (milímetros).....

Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Sol completamente despejado.....

Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

Total de insolación durante el día.....